



INFORME DE PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, INICIALMENTE INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, RECIBIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO, REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030: “MÁS TIEMPO PARA LA CONCILIACIÓN Y LOS CUIDADOS”.

Expte. 242905PAS001

El expediente para la contratación del servicio de creatividad, diseño, realización y producción de la campaña de publicidad institucional “MÁS TIEMPO PARA LA CONCILIACIÓN Y LOS CUIDADOS”, se inició a propuesta de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, y al amparo de los artículos 17, 131 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En fecha de 17 de mayo de 2024 se realizó la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El día 05 de junio de 2024 tuvo lugar la apertura del Sobre 1, relativo a la documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor, contabilizándose un total de doce ofertas, para la contratación del expediente de referencia.

Realizada la valoración correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor, en la mesa de contratación que tuvo lugar en fecha 12 de junio de 2024, se procedió a la apertura del Sobre 2, relativo a la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática.

Al realizarse la valoración de dichos criterios, se detectó una oferta anormalmente baja, tal y como se recogió en el informe emitido con fecha 17 de junio de 2024 y presentado en la mesa de contratación que tuvo lugar el 19 de junio de 2024. Concretamente, la oferta económica está un 12,67% por debajo de la media de las ofertas presentadas (media calculada según lo establecido en la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

En cumplimiento de lo establecido en el art.149 de la LCSP, procedió a requerirse la correspondiente justificación de la propuesta económica a la empresa IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L. (B91446922), la cual, ha remitido dicha documentación justificativa dentro del plazo otorgado a tal fin.

La empresa aporta un documento en el que incluye una declaración responsable afirmando contar con una experiencia de más de 16 años en el sector de la publicidad, que ha permitido a la empresa la automatización de los procesos y, con ello, la reducción de tiempos y costes de ejecución.

En este sentido, destaca la importancia de contar con “*equipos y programas de diseño y maquetación de última generación y especialistas por áreas que realizan las tareas de forma más rápida, eficiente y eficaz,*”, así como la utilización de herramientas de automatización como Project manager o Clockify.



A continuación, refiere un desglose de los costes estimados para la realización de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la estimación de horas y los salarios por cada uno de los profesionales que pretende adscribir al equipo de trabajo en caso de resultar adjudicataria. Concretamente, indica:

“Estimamos que, para la correcta ejecución del servicio, invertiremos unas 1.890 horas.

- Directora de cuentas: 100 horas x 15,63€= 1.563€*
- Directores creativos: 550 horas x 15,63€= 8.596,50€*
- Diseñadores gráficos/ técnicos de producción: 1.000 horas x 14,82€= 14.820€*
- Periodista: 210 horas x 14,82= 3.112,2€*

Suman 28.091,7€ al que hemos añadido un beneficio de un 6%. sumamos 29.777,20€ y redondeamos a 28.900€”.

Además, indica en su justificación, que la empresa se compromete a asumir los costes adicionales en caso de necesitar más horas de las estimadas para llevar a cabo los trabajos, así como los costes de personal derivados de subidas del convenio colectivo.

Posteriormente, hace referencia a que el resto de costes se imputarán a la facturación derivada de las empresas privadas, ya que suponen el grueso de su facturación.

Dichos costes respetan lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Publicidad, así como lo establecido en los pliegos del presente contrato, ya que, en ellos, no se consideran otros gastos concretos que deban atenderse en el desarrollo de los trabajos objeto del mismo y la previsión del valor estimado, establecido en 57.851,24€, se realizó según los siguientes conceptos: Costes Directos (costes salariales), Costes Indirectos (12%) y Beneficio Industrial (6%).

Por último, hace referencia a su solvencia económica y profesional como empresa, y alude a los trabajos realizados para otros organismos públicos, ofreciendo su disponibilidad para solicitar certificados de buena ejecución si se considera necesario.

Examinada la justificación indicada, se acepta la misma, al confirmar que está debidamente motivada y que se ajusta a las condiciones de los pliegos establecidos para este contrato.

Además, el desglose de costes aportado es adecuado y los salarios indicados cumplen lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable al equipo de trabajo que se pretende adscribir al contrato.

Por todo lo expuesto y, con los criterios existentes, este centro directivo entiende que la justificación aportada por la empresa IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L es suficiente y conforme. Por tanto, podemos considerar coherente y viable la oferta presentada.

**Firmado electrónicamente por la Jefa de Área de Programas Sociales y Familia
Raquel Carmen Lastras Rodríguez**